



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



553

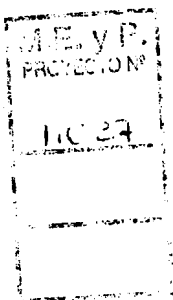
BUENOS AIRES, 25 NOV 2008

VISTO el Expediente N° S01:0313639/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSION, CAPACITACION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION", Subcomponente: "Sistema de Información Geográfica y Banco de Datos de la Provincia de JUJUY" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la mencionada Secretaría y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 29, inciso e) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 29, inciso e) de la Ley N° 19.800 dispone que se deberá concurrir al ordenamiento de la producción y de la comercialización del tabaco.



A  
C  
A



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



553

Que a través de la ejecución del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSION, CAPACITACION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION", Subcomponente: "Sistema de Información Geográfica y Banco de Datos de la Provincia de JUJUY", se posibilitará fortalecer, actualizar, desarrollar, implementar, administrar y reglamentar el uso del Sistema de Información Geográfica y Banco de Datos de la Provincia de JUJUY.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la UNIDAD COORDINADORA PLAN CAMBIO TABACALERO JUJEÑO.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la mencionada Secretaría.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

M.E.P.  
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

1022



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



553

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY, en el marco del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSION, CAPACITACION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION", Subcomponente: "Sistema de Información Geográfica y Banco de Datos de la Provincia de JUJUY", por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$491.646.-).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada al pago del personal y de servicios no personales, así como a la adquisición de bienes de consumo, bienes de capital y otros rubros, necesarios para el fortalecimiento, la actualización y la gestión integral del Sistema de Información Geográfica y Banco de Datos de la Provincia de JUJUY.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será la UNIDAD COORDINADORA PLAN CAMBIO TABACALERO JUJEÑO.

ARTICULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente reso-

11027

A  
C  
C



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



553

lución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a fin de su implementación en la ejecución de otros proyectos.

ARTICULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 9°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSION, CAPACITACION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION", Subcomponente: "Sistema de Informa-

13024

A  
[Handwritten signature]



*Ministerio de Economía y Producción*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería,*  
*Pesca y Alimentos*

ción Geográfica y Banco de Datos de la Provincia de JUJUY", por un total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$491.646.-), será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable a la Cuenta Corriente N° 4200-0008184416-4 del BANCO MACRO BANSUD S.A., Sucursal San Salvador de Jujuy, cuyo titular es el MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3.310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.- 5.000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*5/2*  
*Ed*

RESOLUCION N°

**553**

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

11027